

RESOLUCIÓN 2011/56

Sobre la libertad del comentario y de la crítica en relación con el derecho de las personas a su intimidad e imagen.

I.- SOLICITUD

Don Ignacio Escolar García y doña María Maicas Royo, ambos periodistas asociados a la FAPE (Federación de Asociaciones de periodistas de España), solicitan a la Comisión de Quejas y Deontología la apertura de expediente contra el periodista Don Carlos Carnicero y también contra los diarios Periodista Digital, Libertad Digital, Intereconomía.com, La Gaceta y El Semanal Digital, por incumplimiento del Código Deontológico de la FAPE

II.- HECHOS DENUNCIADOS

El periodista Carlos Carnicero publicó el 18 de julio de 2011 un artículo en su blog www.carnicero.com titulado *“El secreto mejor guardado de Ignacio Escolar. La alianza del zapaterismo con La Sexta y Público (III)”*. En dicho texto, Carlos Carnicero asegura: *“Escolar es un especialista en el malabarismo de servir al zapaterismo y al mismo tiempo sacar el máximo provecho para él y para los suyos”*. Carnicero habla de *“nepotismo”, “fulanismo” y “amiguismo”* y defiende que María Maicas, “esposa de Escolar”, fue contratada por RTVE sin tener el currículo necesario para ello. Para probar su tesis, Carnicero manipula en su artículo el currículo de María Maicas – que obtuvo de su perfil público en la página web LinkedIn- omitiendo algunos fragmentos relevantes y modificando otros.

Dicho artículo y las calumnias que en él se vierten- denuncian Ignacio Escolar y María Maicas- fueron después difundidos por varios medios de comunicación: Periodista Digital, Libertad Digital, Intereconomía.com, La Gaceta y El Semanal Digital.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

- 1.- Copia del artículo de Carlos Carnicero *“El secreto mejor guardado de Ignacio Escolar. La alianza del zapaterismo con La Sexta y Público (III)”*.
- 2.- Grabación de la entrevista con Carlos Carnicero en el programa de radio online Agora Sol.

«Membrete_Primer_Pag»

- 3.- Copia del perfil público de LinkedIn de María Maicas Royo, con su currículum vital.
- 4.- Carta de Luis Fernández, expresidente de RTVE
- 5.- Carta de Rosalía Lloret, exdirectora de Medios Interactivos de RTVE
- 6.-Copia del artículo publicado en Periodista Digital
- 7.- Copia del artículo publicado por El Semanal Digital
- 8.- Copia del artículo publicado en Libertad Digital
- 9.- Copia del artículo publicado en Intereconomía.com
- 10.- Copia del artículo publicado en La Gaceta.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA VULNERADAS

- 1) Carlos Carnicero y también el resto de los medios citados incumplen el artículo 13 del Código Deontológico al manipular el currículum de María Maicas y omitir alguno de sus puntos. Dicho artículo obliga al periodista *“a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales”*.
- 2) Incumplen también el artículo 13a al no haberse puesto en contacto con nosotros antes de publicar su información. Según este artículo, el periodista *“deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber de contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos”*.
- 3) Incumplen también el artículo 4a que dice: *“Sólo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento”*.
- 4) Y por último incumplen el artículo 5a que señala: *“El periodista deberá evitar nombrar en sus informaciones a los familiares y amigos de personas acusadas o condenadas por un delito, salvo que su mención resulte necesaria para que la información sea completa y equitativa”*.

«Membrete_Primer_Pag»

En este caso –concluyen los demandantes- la mención a nuestra situación como pareja está aún más injustificada, pues no estamos acusados de ningún delito.

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Carlos Carnicero, tras mostrar el mayor respeto por esta Comisión, en sus alegaciones contra la demanda interpuesta por Ignacio Escolar, expone entre otros, los siguientes razonamientos:

1.- Estoy sorprendido que una Comisión que nació con la voluntad de que los ciudadanos pudieran mejor defender los derechos contra los presuntos abusos o falta de ética de algunos compañeros contra ciudadanos comunes, quiera ser utilizada por el señor Escolar para evitar los tribunales ordinarios de justicia y resolver sus diferencias con otro periodista por este procedimiento.

La Comisión no nació para satisfacer intereses corporativos ni para prestar a los periodistas un instrumento al margen de los tribunales para la resolución de sus pleitos o diferencias con otros colegas. Creo que el señor Escolar, con la sola presentación de su reclamación, hace un mal servicio a la profesión, a esta Comisión y a la Federación de Asociaciones de la Prensa, y traslada la idea de que existen áreas donde los intereses corporativos de los periodistas pueden ser zanjados de forma privilegiada con respecto a los demás ciudadanos para los que se pensó esta institución.

2.- El señor Escolar tendrá que aprender que en el oficio de periodista hay que estar a las duras y a las maduras. En ese sentido, si entiende que en mis informaciones he faltado a la verdad y eso le ha perjudicado, tiene todo el derecho de iniciar las acciones civiles y penales que considere y no refugiarse en las capacidades de esta comisión que no fue ideada para resolver sus problemas.

3.- Mis opiniones sobre los favores recibidos –nunca hablé de comisión de delitos- por el señor Escolar y su esposa o compañera sentimental son libres y míos, y no voy a darle explicación de mis opiniones como nunca doy a nadie salvo que un juez me lo dicte.

4.- La amistad del señor Escolar con el presidente entonces de Televisión Española, don Luís Fernández, es pública y notoria y el agradecimiento del señor Escolar hacia aquel se desprende de las actuaciones de Escolar tildándome de mentiroso por una información sobre conversaciones mías con don Luís Fernández, que nunca fueron desmentidas por el protagonista, pero sí por don Ignacio Escolar que no estuvo presente en los hechos que niega

«Membrete_Primer_Pag»

y por los que me llamó mentiroso. Naturalmente no se me pasó por la cabeza acudir a esta comisión para quejarme del comportamiento inadecuado del señor Escolar.

Carlos Carnicero termina señalando que en este oficio hay que aguantar la crítica que ejercitamos habitualmente contra toda clase de personas de relevancia pública.

Fue el derecho a ejercer libremente mi profesión- subraya- y la libertad de opinión, lo que me movilizó a hacer públicos hechos relevantes de personas cuya ejemplaridad tiene que estar “contrarrestada” *sic* por los actos que protagonizan. Y no creo que el señor Escolar tenga bula para esquivar lo que es la esencia del periodismo: la información veraz, cuya existencia se dirime en los tribunales de justicia, y la libertad de opinión a la que no estoy dispuesto a renunciar por el capricho de este joven periodista.

Si los periodistas reclamamos amparo para ejercer nuestro oficio con libertad, no se entiende que haya periodistas que cuando son observados en sus comportamientos públicos e enjuiciados por ellos pretendan escaparse reclamando ayuda precisamente a la Asociación de Federaciones de la Prensa.

Recomiendo encarecidamente al señor Escolar que si siente que he vulnerado sus derechos acuda a los tribunales.

Tal vez él sienta vigente el viejo adagio de que “*perro no muerde perro*” o “*los bomberos no nos pisamos la manguera*”. Siempre consideré que ambas expresiones son absurdas y estúpidas. A mi no me gusta el perro, pero tengo claro que los periodistas tenemos que responder ante la sociedad con más ejemplaridad incluso que el resto de los ciudadanos. No tengo sentimientos corporativos que me alivien de la obligación de ejercer con dignidad y libertad mi profesión. Todo lo dicho lo está con el mayor respeto personal hacia el señor Escolar y su esposa o compañera sentimental, y por supuesto para usted y todos los miembros de la comisión.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura y audición de los documentos que acompañan a la denuncia.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Nos encontramos ante un debate que atañe directamente a dos periodistas, y a una demanda que nace de la difusión de un blog, publicación en Internet que suele disfrutar de gran

subjetivismo. Estamos hablando de libertad de información y de expresión, en un medio, el blog, caracterizado por su personalismo.

Las peleas entre periodistas son frecuentes en la historia del periodismo internacional, y también entre nosotros, y a menudo han saltado a las páginas de los diarios y, por supuesto, a las ondas radiofónicas. Si a esto sumamos los numerosos libros, más o menos informativos, que analizan los intereses de todo tipo que acompañan al nacimiento y desarrollo de los medios informativos, vemos que no es nada nuevo la crítica entre los propios periodistas. Asimismo, no hay que despreciar la difusión de comentarios que suelen ser habituales en las redacciones y que, muchas veces, hacen que el público comprenda mejor a los grupos mediáticos que nos dan la información. Aprender a leer las noticias según el medio que las proporciona, exponer sus intereses y sus rivalidades, es algo que ofrecen, a menudo, las columnas de los periodistas dedicados a lo que llamamos crítica de medios.

Al margen del interés informativo que pueda tener para el público conocer las revelaciones sobre el entramado informativo “Zapatero-La Sexta-Público”, tal como lo entiende Don Carlos Carnicero, la queja que nos dirige Don Ignacio Escolar se centra, fundamentalmente, en la afirmación de que *“la esposa de Escolar”* fue contratada por RTVE sin tener el currículo necesario para ello, y como consecuencia de la amistad entre el ex presidente de RTVE, Luís Fernández, y el propio Escolar.

D. Ignacio Escolar afirma asimismo que el currículo de su pareja – *“que no esposa”* (distinción irrelevante tras la regulación de las parejas de hecho) - ha sido manipulado, omitiendo algunos fragmentos relevantes y modificando otros. Y aporta dos cartas firmadas una, por Don Luís Fernández, entonces presidente de RTVE, en la que afirma que la contratación de María Maícas fue una decisión exclusivamente de la entonces directora del Area de Medios Interactivos, Doña Rosalía Lloret, y que no tuvo nada que ver en su nombramiento, y, menos aún, que *“negociase”* su contratación. Y, la otra, firmada por la propia Doña Rosalía Lloret Merino, en la que afirma que ordenó la contratación de María Maícas para el equipo del Area de Medios Interactivos de RTVE *“por razones estrictamente profesionales”* y que Don Luís Fernández *“no participó activamente en ese proceso de selección”*, un departamento de nueva creación *“cuya gestión y contrataciones delegó en mi criterio, siempre en el marco de las normas y requisitos de la Corporación RTVE”*.

Las afirmaciones de Don Carlos Carnicero son opiniones personales que difícilmente van a cambiar por la existencia de tales cartas, ya que lo que subyace en el ánimo de Carnicero es revelar un entramado de intereses que, a su juicio, han condicionado la etapa de RTVE directamente afectada por un ERE (Expediente de Regulación de Empleo). Creemos que para

«Membrete_Primer_Pag»

su alegato en defensa de los miles de expedientados y la denuncia del consiguiente beneficio del grupo empresarial al que alude, no necesitaba minusvalorar el currículum de Doña María Maícas (a la que no acusa de ningún delito) pero es evidente que su opinión, por muy dura y crítica que sea, solo puede ser –como él mismo dice- limitada por los tribunales.

En esta Comisión hay varios juristas, y entre ellos, un Magistrado honorario del Tribunal Constitucional quien en numerosas ocasiones y sentencias ha defendido la libertad de expresión, exclusivamente sometida al contrapeso judicial.

En este contexto, Carnicero expresa opiniones muy duras que fundamenta a su modo, pero al que difícilmente puede exigírsele *dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos* (artículo 13ª del Código Deontológico) ya que se trata de opiniones; y tampoco puede acusársele de acometer *intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento* (artículo 4.a) o *de nombrar en sus informaciones a los familiares de personas acusadas o condenadas por un delito* (artículo 5a) porque no lo están. Y respecto al artículo 13 que obliga al periodista *a informar sólo sobre hechos que conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales*, es evidente que Carnicero lo que da son opiniones sobre unos hechos ya conocidos, el contrato de Doña María Maícas y el entramado informativo-empresarial por el que se siente tan preocupado.

Tanto en la prensa como en la radio y la televisión, columnistas y “tertulianos” ejercen diariamente su libertad de expresión enjuiciando hechos y personas con gran dureza. Como ya sabemos, el precio de la libertad de expresión es que los periodistas puedan decir cosas con las que algunas personas, incluidos otros periodistas, no estén de acuerdo.

Por otra parte, en sus alegaciones, Don Carlos Carnicero se sorprende de que la Comisión de Quejas y Deontología *“quiera ser utilizada por el señor Escolar para evitar los tribunales ordinarios de justicia y resolver sus diferencias con otro periodista por este procedimiento”*. Esta ponencia, sin entrar en algunas valoraciones de la denuncia, quiere recordar que la Comisión es un organismo que solamente pone en evidencia los incumplimientos del Código Deontológico aprobado por los periodistas pertenecientes a FAPE. A ella pueden acogerse cuantos tuvieren legitimación para ello, ya que precisamente fue creada para dirimir cuestiones entre cualquier ciudadano, sea o no periodista, y los medios de comunicación y así evitar la judicialización de las denuncias.

VIII.- RESOLUCION

«Membrete_Primer_Pag»

A la vista de los razonamientos de la Ponencia, esta Comisión de Quejas y Deontología declara que D. Carlos Carnicero no ha vulnerado el Código Deontológico de FAPE ya que sus manifestaciones en el artículo *“El secreto mejor guardado de Ignacio Escolar. La alianza del zapaterismo con La Sexta y Público (III)”* pertenecen al ámbito de la libertad de expresión.

Tampoco incurren en ninguna vulneración del Código los periódicos que posteriormente difundieron el citado artículo: Periodista Digital, Libertad Digital, Intereconomía.com, La Gaceta y El Semanal Digital.

Madrid, diciembre 2011